GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE OBRA NRO 007 DEL 27 DE FEBRERO DE 2023 - CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM Y SEVEMAC S.A.S

CONTRATANTE:	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA - GIRACOM
NIT	901.464.458-9
CONTRATISTA:	SEVEMAC S.A.S
NIT	901.359.495-2
OBJETO:	"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OLAYA HERRERA, EN LA VEREDA JUAN COJO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA"
TOTAL:	TREINTA MILLONES CIENTO QUIENCE MIL CIENTO UN PESOS M/L ($30.115.101)
DURACIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.

Entre los suscritos a saber, **JOSELUIS CARDONA OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.153.346 en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto municipal 003 del 03 de enero de 2022 y acta de posesión Nro. 001 del 03 de enero de 2022, en uso de sus facultades legales de una parte, quien en adelante se llamará GIRACOM en uso de sus facultades legales de una parte, quien en adelante se llamará CONTRATANTE **"GIRACOM"** e **SEVEMAC S.A.S**, bajo el NIT 901.359.495-2, representada legalmente por **JOSE ISIDRO LORA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.415.822, y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, el cual para todos los efectos legales y contractuales ira en concordancia con las reglas previstas por las normas civiles y comerciales del derecho privado, los principios de la Función Pública aplicables a la contratación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado GIRACOM así mismo, teniendo en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; previa las siguientes consideraciones: 1) De conformidad con el manual de contratación de "GIRACOM", adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, artículo 6° del Régimen contractual, los contratos o convenios que celebre "GIRACOM", se regirán por las reglas del derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política. 2) Ahora bien, con la finalidad de hacer un acompañamiento a la administración pública y celebrar el presente contrato de acuerdo con las obligaciones adquiridas por parte de GIRACOM, en el contrato interadministrativo 011 de 2023, celebrado con el municipio de Girardota, para la "ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OLAYA HERRERA, EN LA VEREDA JUAN COJO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA" 3) Que, por tanto, atendiendo a las modalidades de selección establecidas en el manual de contratación adoptado mediante Acuerdo 003 de 2021, la modalidad de selección que aplica en el presente proceso es la contemplada en el Artículo 32º: CONTRATACIÓN CON UNA OFERTA así: Se podrá contratar con una oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos: a) Cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV). 4) Que el contratista presento los documentos que demuestran su idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 5) Que las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. 6) Que, de acuerdo con el cronograma de la invitación, se procedió a realizar el informe de verificación y evaluación de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la oferta, donde la propuesta de SEVEMAC S.A.S, bajo el NIT 901.359.495-2, representada legalmente por JOSE ISIDRO LORA SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.415.822, cumplió con los requisitos exigidos. En razón a las anteriores consideraciones, el presente contrato de Obra se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con **GIRACOM** al cumplimiento del contrato cuyo objeto es MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL OLAYA HERRERA, EN LA VEREDA JUAN COJO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA. Lo anterior de conformidad con los Estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad, las especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

1. **Denominación del bien o servicio:** Contrato de Obra.
2. **Plazo del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
3. **Lugar de Ejecución:** Las actividades objeto del contrato resultante de la presente invitación serán desempeñadas en el Municipio de Girardota – ANTIOQUIA.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO: Las partes, de común acuerdo podrán incluir otros componentes no contemplados en el alcance del objeto contractual, siempre que sean afines o complementarios al objeto del presente Contrato, sin que ello implique un cambio sustancial del mismo; previa justificación técnica del Supervisor del Contrato.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato; las cuales se detallan a continuación:

Se anexa ficha técnica.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del contrato la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO QUIENCE MIL CIENTO UN PESOS M/L ($30.115.101).**

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y 35 del Manual de Contratación de la entidad y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **GIRACOM.**

QUINTA: FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO QUIENCE MIL CIENTO UN PESOS M/L ($30.115.101)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato, serán pagados por actas parciales de obra, dependiendo de la entidad ejecutada del objeto del contrato y los ítems de obra desarrollados, una vez el contratista garantice su correcta ejecución y estas sean verificadas y recibidas por el supervisor del contrato de obra. En ningún caso, la última acta debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

El CONTRATISTA deberá cancelar los gastos a que hubiere lugar en desarrollo de este contrato, impuestos, estampillas, retenciones, etc. Fijados en la Constitución, la ley u otro acto administrativo.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en la invitación a presentar oferta.
2) Hacer los cambios pertinentes de las obras ejecutadas según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el estudio de conveniencia y necesidad, anexos, sus aclaraciones, adendas y la oferta presentada.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

3) Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas que sean necesarias para su correcta ejecución, reservándose el supervisor el derecho de fijar las cantidades y calidades mínimas de las mismas.
4) Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos, en el evento de requerirse.
5) Garantizar la calidad de los servicios adquiridos, que deben cumplir con todas las especificaciones exigidas por GIRACOM.
6) Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
7) Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
8) Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por GIRACOM, el personal de obra ofrecido.
9) Indicar el nombre de las personas bajo cuya responsabilidad se ejecutará la obra, reseñando el número de cédula. El personal debe ser de primera calidad en su género. El supervisor puede rechazar el personal que estime no idóneo o incapaz para la ejecución de las actividades, sin que ello exonere al contratista de su responsabilidad por la calidad de la obra y de la ejecución del objeto contractual.
10) Contar con un programa de salud ocupacional, de acuerdo a lo que se requiera.
11) Contar con un libro de control y órdenes de la supervisión, o bitácora de obra, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos.
12) Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de los trabajos. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.
13) Informar oportunamente al supervisor para que por su intermedio solicite prórroga o suspensión del contrato.
14) Suscribir el acta de iniciación, actas parciales, final de obra y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el supervisor.
15) Cumplir dentro del término pactado en el presente contrato con los requisitos tendientes a su legalización.
16) Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes necesarios para tramitar su cancelación de acuerdo con la lista de chequeo o de requisitos que le suministre el supervisor.
17) Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
18) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar), SENA e ICBF, cuando a ello hubiere lugar. El cumplimiento de esta obligación es requisito de pago.
19) Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por la supervisión, las obras que son objeto de la presente contratación.
20) Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de cobro, debidamente soportadas, revisadas y aprobadas por la supervisión, para el pago oportuno.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

21) Acatar las órdenes que la supervisión imparta durante la ejecución del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento de su objeto. El contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
22) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
23) Cumplir con las especificaciones técnicas publicadas en los documentos anexos del proceso de contratación.
24) Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios de conveniencia y necesidad y de acuerdo con las especificaciones generales y particulares para este tipo de obras) Ejecute satisfactoriamente los ítems y las actividades descritas en el cuadro de cantidades de obra.
25)Desarrollar la logística necesaria para la óptima ejecución del objeto contractual.
26) Cumplir lo preceptuado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 "Protocolo General de bioseguridad COVID-19" y específicamente con la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones".
27) Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE GIRACOM: Se obliga a:

1) Efectuar los pagos pactados en los términos y plazos convenidos en el contrato.
2) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
3)Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el CONTRATISTA.
4) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
5) Designar la supervisión del contrato.
6) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
9) Efectuar la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes, antes de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.

NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA presentará Garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por GIRACOM, las cuales cubrirán:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantia de Cumplimiento	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y 4 meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Seguro de responsabilidad civil Extra contractual	Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV	Vigencia del contrato. Esta garantía deberá contener de manera EXPRESA todos los amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y un (1) año mas.

SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El tomador debe ser el contratista.
- Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT de giracom Y del Municipio de Girardota y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato.
- Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En Todo caso se tendrá como beneficiario de las garantías a **GIRACOM** y **EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.**

PARAGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán acompañarse del correspondiente recibo de pago debidamente firmado por el contratista. La póliza no expirará por falta de pago de

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

la prima o por revocatoria unilateral. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista al igual que el de las ampliaciones y adiciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando se presente modificación del plazo o del valor del contrato, se celebre acta modificatoria u otro evento como suspensión o aclaraciones, entre otros, el contratista deberá ampliar o ajustar las garantías para conservar el monto porcentual y el valor final del contrato y las vigencias aquí pactadas.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista se obliga con GIRACOM a reponer hasta el monto de la garantía única, cada vez que, en razón de las sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por GIRACOM, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO CUARTO. El término de estas garantías correrá a partir de la iniciación de la vigencia de los amparos y estarán sujetas a la aprobación de GIRACOM y no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO. Si la compañía de Seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. La entidad aseguradora o garante responderá a GIRACOM por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista por razón de incumplimiento de cualquiera de las actividades y obligaciones derivadas del contrato, incluso por el pago de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. GIRACOM sólo aprobará las garantías que sean expedidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, cuyos márgenes de solvencia y patrimonio técnico estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia al cierre del año inmediatamente anterior, o a la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. Reposición de las Garantías: EL CONTRATISTA, repondrá el monto de las garantías cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se afecte su valor.

PARÁGRAFO NOVENO. Incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contrato de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el incumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, GIRACOM podrá declarar la caducidad del mismo.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

PARÁGRAFO DECIMO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro y deberán **contener como asegurado y beneficiario a GIRACOM y al municipio de Girardota.**

DÉCIMA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para GIRACOM el cumplimiento de la misma serán con cargo a la siguiente imputación presupuestal: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 45 del 23 de febrero de 2023, expedido por GIRACOM.**

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagran las normas sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1. MULTAS: Sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento o caducidad, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas, sin perjuicio de las demás atribuciones de GIRACOM establecidas en el pliego que rige la invitación: - Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Cuando no diere inicio o reinicio, según el caso, a los trabajos en forma oportuna, en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. - Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. - Por perjuicios en las vías y carencia de medidas de seguridad y señalización establecidas, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por utilizar herramientas o equipos distintos a los aprobados por GIRACOM, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. - Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del cero punto uno por mil (0.1/1000) del valor total del contrato. El Contratante también podrá imponer a El Contratista multas en los eventos relacionados a continuación: a) Por no constituir a tiempo la garantía única en cualquiera de sus riesgos amparados, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. b) Por no prorrogar la garantía única de cumplimiento en

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiese lugar, se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato en el momento de su aplicación, valor que será descontado del acta de liquidación final. c) En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de El Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a GIRACOM para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso su aplicación será entendida por El Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que El Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen a El Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por GIRACOM, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución. 2. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. 3. CADUCIDAD: GIRACOM podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, GIRACOM podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre a GIRACOM **de** cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. GIRACOM en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO: Será obligación de El Contratista Informar oportunamente a El Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La designación del Supervisor se hará conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 e igualmente en atención al Título III del Manual de Contratación denominada "Supervisión e Interventoría de los contratos", es decir la designación la realizara la gerencia para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente contrato y con fundamento en lo anterior el gerente de GIRACOM determina que la coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo de la profesional universitaria, la ingeniera **MARGARITA JIMENEZ OROZCO.**

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva el Supervisor deberá informar oportunamente a su superior inmediato para que éste proponga una nueva designación temporal o definitiva según el caso, cumpliendo con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en la guía, y el ordenador del gasto hará la designación respectiva.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con GIRACOM. Adicionalmente, autoriza para que GIRACOM., en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Con fundamento a la normativa vigente, el **CONTRATISTA** autoriza a GIRACOM, para consultar sus antecedentes disciplinarios y judiciales a los organismos competentes.

DÉCIMA NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe de conformidad con el Manual Interno de Contratación de El Contratante, conforme al artículo 32. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de GIRACOM.

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

PARÁGRAFO: LAS PARTES identificarán expresamente y por escrito qué documento o información tendrá el carácter de reserva, secreta o confidencial y solo se tendrá el deber de cuidado y reserva a partir de su declaración.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Sin perjuicio que "GIRACOM" acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición. para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliaciones o su equivalente de la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. El Contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de El Contratante. Los datos de El Contratista se conservarán por el término necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales o contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por El Contratante dirigiéndose personalmente al domicilio de El Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por LAS PARTES, pero su ejecución comenzará a contarse a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas que se hayan determinado

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes.** 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes,** obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional a **El**

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia

Contratante, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad **El Contratista,** o de sus accionistas, o de las personas que las conforman, o sus administradores.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. La liquidación, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO. LAS PARTES acuerdan que su domicilio para todos los efectos del contrato es el Municipio de Girardota.

VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de la siguiente cuenta: sevemacsas@gmail.com

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos y sus documentos anexos, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y sus anexos, **d)** Compromiso Presupuestal (Registro presupuestal), **e)** Documento mediante el cual se designa el supervisor, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Se firma en Girardota a los 27 días del mes de febrero de 2023.

JOSELUIS CARDONA OCHOA
Gerente General
GIRACOM – CONTRATANTE

SEVEMAC S.A.S
NIT 901.359.495-2
Representada legalmente por JOSE ISIDRO LORA SERNA
Identificado con cédula de ciudadanía No. 8.415.822

GIRACOM
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
Edificio Bolivar
Carrera 14 Nº 7 - 21
Teléfono: 4603870
Correo: contactenos@giracom.com.co
NIT:901464458-9
Girardota - Antioquia